

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

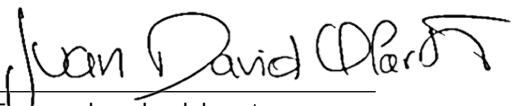
Tienda Virtual del Estado Colombiano

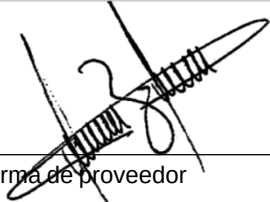
Id Solicitud:	418866
Número de orden de compra a modificar:	107538
Total de la Orden de Compra:	843,153,080.50
Confirmación del total de la Orden de Compra:	Si

Entidad compradora:	JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ
Nombre del solicitante:	Arinson Armando Ruiz Utria
Proveedor:	UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería IV

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-09-12 16:40:29

Detalle o justificación
Se requiere la liquidación de la orden de compra en atención a lo establecido el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, debido a que son actos jurídicos generadores de obligaciones, que constan por escrito. Por lo anterior, las Órdenes de Compra de tracto sucesivo, aquellas cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, deben ser objeto de liquidación (artículo 60 de la Ley 80 de 1993).- Valor inicial del contrato: \$843.153.080,50 - Valor total ejecutado: \$ 793.153.079,63


Firma ordenador del gasto
Nombre: JUAN DAVID OLARTE TORRES
Documento: 73.583.226


Firma de proveedor
Nombre: MAURICIO RUGE MURCIA
Documento: C.C. 91260249

Entre los suscritos a saber: de una parte, JUAN DAVID OLARTE TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.583.226, en su calidad de Director Nacional I de la Dirección Administrativa y Financiera, nombrado mediante Resolución No. 438 del 5 de junio de 2024 y posesionado mediante el Acta No. 384 del 6 de junio de 2024, facultado para realizar el balance final y cierre y/o liquidación de contratos de conformidad con la Resolución No. 596 del 31 de julio del 2024, quién actúa en nombre y representación de la JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ, con NIT. 901.140.004-8 y quien en adelante se denominará LA JEP, y, por la otra MAURICIO RUGE MURCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.260.249, actuando en calidad de representante legal de la sociedad comercial UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF, identificada con NIT 901.677.020 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado realizar la liquidación a la orden de compra que a continuación se relaciona:

Número: JEP-107538-2023		ORDEN DE COMPRA: X					
OBJETO: “PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA INCLUIDO SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS, MATERIALES Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA LAS INSTALACIONES DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ”.							
Supervisor:	JEFE DE OFICINA ASESORA DE RECURSOS FÍSICOS E INFRAESTRUCTURA						
Contratista:	MAURICIO RUGE MURCIA						
Valor inicial del contrato: \$843.153.080,50			Valor adiciones: N/A.				
Valor liberado: \$ 50.000.000,87			Plazo inicial de ejecución: hasta el 16 de diciembre de 2023.				
Valor total ejecutado: \$ 793.153.079,63							
Fecha de inicio:			17	de	Abril	de	2023
Fecha de terminación:			20	de	Diciembre	de	2023
El contrato exigió la constitución de garantía de cumplimiento.			SI	X	NO		N/A
Se requiere ampliar la garantía de cumplimiento con ocasión a la liquidación.			SI	X	NO		N/A

Indique si el contrato, convenio u orden de aceptación, ha sido objeto anteriormente de adición, prórroga, modificación, o suspensión, y describa lo realizado:
La Orden de Compra fue prorrogada por cuatro (4) días calendario, quedando como fecha de finalización el día 20 de diciembre de 2023.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL
EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción el objeto contratado.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	
CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 843.153.080,50
VALOR ADICIONES	\$ 0,00
LIBERACIÓN DE RECURSOS	\$ 50.000.000,87
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 843.153.080,50
VALOR PAGADO	\$ 793.153.079,63
Pago No. 1: Factura Electrónica FE5 del 16/05/2023. Orden de pago No. 177741323 de fecha 13/06/2023	\$ 34.469.790,14
Pago No. 2: Factura Electrónica FE42 del 10/06/2023. Orden de pago No. 212482923 de fecha 12/07/2023	\$ 96.284.082,41
Pago No. 3: Factura Electrónica FE112 del 10/07/2023. Orden de pago No. 254992123 de fecha 09/08/2023	\$ 97.980.914,49
Pago No. 4: Factura Electrónica FE203 del 08/08/2023. Orden de pago No. 281730923 de fecha 29/08/2023	\$ 96.408.435,26
Pago No. 5: Factura Electrónica FE383 del 06/09/2023. Orden de pago No. 317398523 de fecha 21/09/2023	\$ 96.381.364,41
Pago No. 6: Factura Electrónica FE524 del 06/10/2023. Orden de pago No. 365099323 de fecha 26/10/2023	\$ 102.559.596,55
Pago No. 7: Factura Electrónica FE688 del 08/11/2023. Orden de pago No. 417213523 de fecha 29/11/2023	\$ 104.910.044,86
Pago No. 8: Factura Electrónica FE851 del 06/12/2023. Orden de pago No. 470872323 de fecha 27/12/2023	\$ 106.340.092,51
Pago No. 9: Factura Electrónica FE1140 del 29/12/2023. Orden de pago No. 11223524 de fecha 26/01/2024	\$ 57.818.759,00
VALOR CAUSADO QUE NO SE HA PAGADO (valor a pagar facturas)	\$ 0
VALOR TOTAL EJECUTADO (valor pagado + valor causado no pagado)	\$ 793.153.079,63
SALDO DEL CONTRATO (valor total del contrato – valor total ejecutado)	\$ 0,00
VALOR POR REINTEGRAR (si aplica)	\$ 0,00
SALDO LIBERADO*	\$ 50.000.000,87

Guilherme SP

*Mediante solicitud realizada por medio de Share Point la cual fue asignado el ID No. 291, y de la cual se obtuvo respuesta por medio de correo electrónico del 16 de agosto de 2023, fue aprobado por parte de la Subdirección Financiera la liberación de la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)** correspondiente al ahorro realizado y proyectado durante la ejecución de la Orden de Compra.

Adicionalmente, se realizó una segunda liberación de saldo mediante solicitud realizada por medio de Share Point la cual fue asignado el ID No. 416, y de la cual se obtuvo respuesta por medio de correo electrónico del 10 de enero de 2024, fue aprobado por parte de la Subdirección Financiera la liberación de la suma de **OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$0,87)**, correspondiente al saldo que no fue ejecutado durante la vigencia 2023.

Finalmente, la suma de los dos saldos liberados corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$50.000.000,87)**.

Si el saldo es diferente de Cero (o) indique:	Saldo por reintegrar	N/A
	Saldo liberado	N/A
Explique a que corresponde el saldo:		

Cuando se trate de un convenio que estipule aportes en contrapartida, especificar la siguiente información: N/A

Valor aporte contrapartida	N/A
Valor ejecutado contrapartida a la fecha	N/A
% de Ejecución contrapartida a la fecha	N/A

Verificación de cumplimiento aportes a la seguridad de EL CONTRATISTA

El supervisor verificó el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud, pensiones y cuando a ello haya lugar, riesgos laborales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje o CREE, y su correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, de conformidad con la ley. Como resultado de esta verificación **EL CONTRATISTA**:

Cumple ☒ No cumple ☐ No aplica ☐

DECLARACIONES DE LAS PARTES O SALVEDADES

EL CONTRATISTA, acepta el contenido técnico, financiero y jurídico de la presente liquidación sin salvedad alguna. Así mismo certifica que ha recibido de la JEP los desembolsos emanados del contrato.

EL CONTRATISTA, renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido.

LAS PARTES contratantes hacen constar, que se encuentran a paz y salvo por todo concepto en

relación con las obligaciones surgidas de la ejecución del contrato, excepto por aquellas contenidas en la póliza de cumplimiento No. **B-100035171, Anexo No. 2 expedida por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, con vigencia de los siguientes amparos: Cumplimiento del Contrato la cual está vigente hasta el 15/09/2024, Salarios y Prestaciones Sociales la cual está vigente hasta el 20 de diciembre de 2026.

Teniendo en cuenta las obligaciones contractuales de autonomía administrativa y ausencia de relación laboral, **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y responderá exclusivamente por demanda o acciones laborales que se instauran por los dependientes, contratistas, subcontratistas o personal a cargo del contratista dispuesto para la ejecución del contrato y en las que se involucre a **LA JEP**, por lo que sobre este aspecto no se declarara a **PAZ Y SALVO** al contratista hasta que se cumpla con el plazo de caducidad de estas acciones o interpuestas hasta que se presente el fallo absolutorio o el que condene y su respectivo pago.

EL CONTRATISTA se compromete a informar del contenido el presente documento al emisor de la garantía y a ajustar las vigencias de los amparos contenidos en la misma, si a ello hubiere lugar.

La presente acta presta mérito ejecutivo.

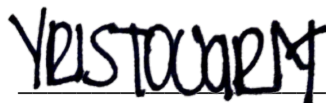
Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el día 04 de septiembre de 2024.

POR LA JEP:



JUAN DAVID OLARTE TORRES

Ordenador del Gasto
Director Nacional I de la
Dirección Administrativa y Financiera
Jurisdicción Especial para la Paz



YIRIS TOVAR MEDINA

Supervisora
Jefe Oficina Asesora de Recursos Físicos e
Infraestructura
Jurisdicción Especial para la Paz

POR EL CONTRATISTA:



MAURICIO RUGE MURCIA

Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF

Anexos: Informe final

Proyectó: Fabio Barrero-Profesional de Gestión I -OARFI

Revisó: Viviana Carolina Vargas Lozada-Contratista- OARFI

Aprobó supervisor: Yiris Tovar Medina- Asesor III-OARFI

Aprobó aspectos financieros: Giselle Andrea Silva Pineda – Subdirectora Financiera *Giselle Silva Pineda*

Revisó aspectos jurídicos: Arinson Armando Ruiz- Contratista - Subdirección de Contratación

Adriana Cristina Romero Beltrán - Contratista – Subdirección de

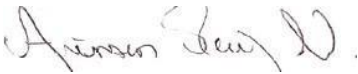
Revisó aspectos jurídicos: Fabio Leonardo Muñoz Sarmiento – Subdirector de Contratación

En atención a la orden de compra No. 107538 del 12 de abril de 2023; siendo 04 de septiembre de 2024, se procede a revisar y aprobar el anexo No 2 de la póliza de seguro de cumplimiento No. B-100035171 expedido el 27 de agosto de 2024 por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. a favor de la JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP, para garantizar la liquidacion de la orden de compra No. 107538, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento, la cual establece que “La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato”. Como asegurado/beneficiario, la JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP, como tomador/afianzado: UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF, cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA INCLUIDO SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS, MATERIALES Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA LAS INSTALACIONES DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ.

AMPAROS	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA						PRESENTACIÓN INICIAL	AJUSTE DEL VALOR INICIAL	EXTENSIÓN DEL PLAZO
			Desde			Hasta					
			Año	Mes	Día	Año	Mes	Día			
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% de la Orden de Compra	\$ 168.630.616,20	2024	06	20	2024	09	15	N/A	N/A	N/A
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	15% de la Orden de Compra	\$ 126.472.962,15	2024	06	20	2026	12	20	N/A	N/A	N/A

Que por haber sido expedida según lo estipulado en el Numeral 10 del estudio previo y de acuerdo con dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023, Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV, numeral 16.2 y 16.3 , y según las prescripciones legales, es procedente aprobar la(s) garantía(s) por reunir los requisitos de amparos, vigencias y cuantías exigidos por la JEP.

Verificada por:



ARINSON ARMANDO RUIZ UTRIA
Contratista
Subdirección de Contratación

Aprobada por:



ADRIANA CRISTINA ROMERO BELTRÁN
Contratista
Subdirección de Contratación

Aprobada por:



FABIO LEONARDO MUÑOZ SARMIENTO
Subdirector de Contratación.